



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 039 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los representantes del SEDES comunican que en el mes de Septiembre del 2003, se realizo en la ciudad de Lima-Perú la XIII REUNION SOBRE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION, por sugerencia de los países Sudamericanos y promovido por la OPS/OMS, para analizar la situación de dichas enfermedades, destacándose la acción colectiva de los países para alcanzar una meta común, como es la erradicación de los mismos, sumándose las agencias de cooperación internacional.

Que, uno de los compromisos asumidos por los Ministros de Salud del Área Andina, fue la realización de una SEMANA LATINOAMERICANA DE VACUNACION, cuyo objetivo principal es:

- Interrumpir la circulación del virus autóctono del sarampión.
- Proteger a grupos de riesgo de epidemias
- Mantener los procesos de inmunización
- Disminuir iniquidades a través de la vacunación.

Que, a nivel Nacional se ha determinado realizar la SEMANA LATINOAMERICANA DE VACUNACION EN FRONTERAS, MIGRANTES Y RASTRILLAJE EN MUNICIPIOS DE RIESGO, a partir del 24 al 30 de Abril y una campaña multiprogramatica del 1 al 31 de Mayo de la presente gestión con el objetivo de mantener coberturas elevadas mayor al 95% con las vacunas de la triple viral SRP, PENTAVALENTE, POLIO, DT, BCG Y ANTIAMARILICA, dirigida a la población objetivo menor de 5 años de 85.879 y niños menores de 1 año 17.600.

Que, la erradicación de enfermedades y epidemias requiere el concurso de entidades públicas y privadas para obtener resultados óptimos en beneficio de la población Boliviana en general y Sucrense en particular.

Que, dentro de este proceso, los padres de familia, tutores y maestros deben asumir un rol activo para garantizar el éxito de esta campaña de vacunación.

Que, el Artículo 8 parágrafo I numeral 22 dice: Contribuir par la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos.

Que, es obligación del Gobierno Municipal, velar por la salud y bienestar de sus habitantes apoyando el cumplimiento de normas y leyes vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Dictar la Ordenanza correspondiente que instruya al Ejecutivo Municipal realice campañas, concientizando a los padres de familia y tutores que están obligados a velar por la salud de los menores que se encuentran a su cargo, por lo que a partir del día por la salud de los menores que se encuentran a su cargo, por lo que a partir del día sábado 24 del mes y año en curso, deberán acudir con los niños menores de cinco años a los puestos de vacunación que serán instalados en diferentes puntos de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, realice la campañas en coordinación con instancias locales y departamentales a favor de la realización de la SEMANA LATINOAMERICANA DE

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

VACUNACION EN FRONTERAS, MIGRANTES Y RASTRILLAJE EN MUNICIPIOS DE RIESGO, priorizando el lanzamiento de la campaña de vacunación en fecha 24 de abril a partir de horas 9:00 a.m., en plaza 25 de mayo, hasta el 30 de abril de la presente gestión; y la campaña multiprograma tica del 1 al 31 de mayo, con el objetivo único de mantener coberturas elevadas mayor a 95% con las vacunas de la: TRIPE VIRAL SRP, PENTAVALENTE, POLIO, DT, BCG Y ANTIAMARILICA.

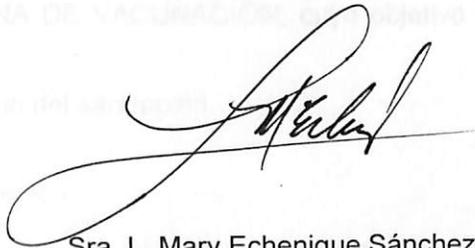
Art.3º La Señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital, Sucre queda a cargo de la ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

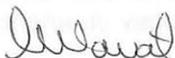


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro.



Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE